



**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS,
VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCION DE VÉLEZ-MALAGA, S.A.
EMVIPSA**

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2023

ASISTENTES:

a) Miembros del Consejo de Administración:

D. Jesús Lupiáñez Herrera. Presidente
D. Antonio Martín Fernández.
D. Emilio Martín Sánchez.
D. Jesús Carlos Pérez Atencia.
D^a. Ana Belén Zapata Jiménez.
D. Alejandro Moreno López.
D^a. María Rocío Ortega Durán.
D^a. Ángela María Gómez Valdés.
D. Valentín de Quinta Frutos.

b) Secretario del Consejo, no Consejero:

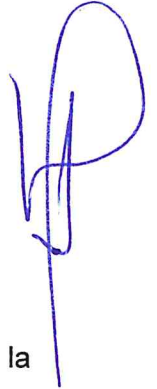
D. Joaquín J. Gómez Alba.

En la ciudad de Vélez-Málaga, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día 3 de noviembre de 2023 se reúne en sesión EXTRAORDINARIA y URGENTE, el Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCION DE VÉLEZ-MALAGA, S.A., EMVIPSA, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

La convocatoria del referido Consejo de Administración se realizó el día 31 de octubre de 2023 incluyendo el ORDEN del DÍA, que figura recogido en esta acta, siendo notificada a todos y cada uno de los Sres. miembros del Consejo de Administración, dándose cumplimiento a cuantas exigencias legales se recogen en los artículos 21 y siguientes de los Estatutos Sociales.

Asisten a la reunión los integrantes del Consejo de Administración, presentes o debidamente representados, que se relacionan al margen, habiendo sido citados, previamente, todos los miembros del citado Consejo.

Al estar presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, existe quórum para que quede válidamente constituido y puedan adoptarse cuantos acuerdos estimen pertinentes, según el orden del día establecido, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales.



Se declara abierta la sesión, entrándose a tratar el Orden del Día previsto en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de urgencia de la sesión.
2. Dación de cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta General sobre cese y nombramiento de administradores consejeros de la sociedad. Aceptación de los cargos.
3. Propuesta de nombramiento de Vicepresidente y delegación de competencias del Consejo de Administración. Aceptación del cargo.
4. Propuesta del Presidente sobre cese del director gerente y revocación de poderes otorgados con efectos de 31 de octubre de 2023.
5. Propuesta de nombramiento de director gerente de EMVIPSA.
6. Ruegos y preguntas.

oo000oo

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por el Sr. Presidente se exponen las razones que han dado lugar a la convocatoria de forma extraordinaria y urgente de esta sesión y que fundamentalmente se deben a la necesidad de adaptar la estructura orgánica de la Empresa Municipal a la nueva distribución de responsabilidades y delegaciones en el Equipo de Gobierno municipal.

Sometida a votación la declaración de urgencia, la misma es aprobada por la mayoría de los asistentes, siendo el resultado de 6 votos a favor, 2 abstenciones del Sr. Moreno López y de la Sra. Ortega Durán y uno en contra de la Sra. Gómez Valdés.

Habiendo sido declarada la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de los componentes del Consejo de Administración se inicia el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

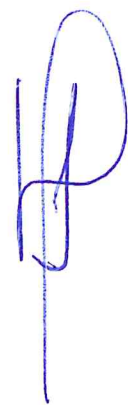
2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL SOBRE CESE Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD. ACEPTACIÓN DE LOS CARGOS.

Por el Sr. Presidente se informa, a efectos de dar cuenta, de que la Junta General de EMVIPSA en sesión celebrada hoy día 3 de noviembre de 2023 ha adoptado el acuerdo de cesar a los Sres. Administradores-Consejeros que a continuación se citan y nombrar a los nuevos Administradores-Consejeros en sustitución de aquéllos.

1. Administradores-Consejeros que cesan en sus cargos:

- Don Celestino Rivas Silva.

- Don Rafael Sánchez Ortigosa.



2. Administradores-Consejeros nombrados por la Junta General:

- **DON JESÚS CARLOS PÉREZ ATENCIA** mayor de edad, de nacionalidad española, natural de Vélez-Málaga, nacido el día 16 de junio de 1968, con domicilio en Calle El Copo, nº 83, 2, P 6-8 de Torre del Mar, Vélez-Málaga (Málaga), provisto de D.N.I. número 52576904-P.
- **DON ANTONIO MARTÍN FERNÁNDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad española, natural de Vélez-Málaga, nacido el día 2 de julio de 1966, con domicilio en Avda. Andalucía, 31, edif. Cantoblanco, 10, bajo de Algarrobo Costa, Algarrobo (Málaga), provisto de D.N.I. número 52573421-K.

Al Consejo de Administración **PROPONGO:**

PRIMERO: agradecer a los Sres. cesantes los servicios prestados.

SEGUNDO: Delegar en el Sr. Secretario del Consejo de Administración la elevación a público y, en su caso, la presentación de los acuerdos aquí adoptados en el Registro Mercantil de Málaga.

El Consejo de Administración por unanimidad adopta los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO: Agradecer a los Sres. cesantes los servicios prestados.

SEGUNDO: Delegar en el Sr. Secretario del Consejo de Administración la elevación a público y, en su caso, la presentación de los acuerdos aquí adoptados en el Registro Mercantil de Málaga.

Los Señores nombrados Administradores-Consejeros aceptan los cargos, manifestando no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad ni incapacidad para su ejercicio.

3.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ACEPTACIÓN DEL CARGO.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Presidente del siguiente tenor literal:

“Para la correcta gestión de la Empresa municipal se considera necesario que parte de las competencias asignadas por los Estatutos de la Sociedad al Consejo de Administración sean delegadas en uno de sus componentes. Esta medida permitirá, sin duda alguna, una mayor agilidad, eficacia y eficiencia en la realización del amplio número de competencia que tiene asignadas EMVIPSA.

Por todo ello se **PROPONE** al Consejo de Administración que acuerde:

A.- Nombrar como Vicepresidente de EMVIPSA a don Jesús Carlos Pérez Atencia.

B.- Delegar en el Consejero **don Jesús Carlos Pérez Atencia** las siguientes competencias del Consejo de Administración:



1. La autorización de contratos, adquisiciones y suministros cuya cuantía sea igual o inferior a **50.000 euros**, o bien, cuando la cuantía fuese indeterminada, si el plazo de contrato es inferior a un año.

2. El conocimiento y resolución de recursos interpuestos contra los acuerdos adoptados, dentro de la esfera de su competencia, por el Director Gerente.

3. El acuerdo de apertura y cancelación de las cuentas corrientes generales en las distintas entidades bancarias, así como la disposición mancomunada de fondos que se efectuará, con al menos dos firmas, junto con el Presidente y el Gerente.

4. Ser el órgano de contratación en las contrataciones de EMVIPSA, previa aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas por el Consejo de Administración.

5. La resolución y adjudicación de los procedimientos de contratación, así como la aprobación de las certificaciones de obras.

6. La cesión de uso de locales, viviendas y cualquier otro inmueble propiedad de EMVIPSA en régimen de arrendamiento o cualquier otro admitido en derecho.

7. La resolución, adjudicación y formalización de los contratos de arrendamiento y venta de viviendas, locales comerciales, aparcamientos y cualquier otro inmueble propiedad de EMVIPSA.

8. La formalización de los contratos de trabajo con los trabajadores de la Empresa, siguiendo los criterios fijados por el Consejo de Administración.

9. La resolución de toda clase de cuestiones cuya competencia no esté atribuida a otros órganos de la Sociedad.

C.- Delegar en el Sr. Secretario del Consejo de Administración la elevación a público y, en su caso, la presentación de los acuerdos aquí adoptados en el Registro Mercantil."

El Consejo de Administración por mayoría de 6 votos a favor y 3 abstenciones del Sr. Moreno López y de las Sras. Ortega Durán y Gómez Valdés, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Nombrar como Vicepresidente de EMVIPSA a don **Jesús Carlos Pérez Atencia**.

SEGUNDO: Delegar en el Consejero don **Jesús Carlos Pérez Atencia** las siguientes competencias del Consejo de Administración:

1. La autorización de contratos, adquisiciones y suministros cuya cuantía sea igual o inferior a **50.000 euros**, o bien, cuando la cuantía fuese indeterminada, si el plazo de contrato es inferior a un año.

2. El conocimiento y resolución de recursos interpuestos contra los acuerdos adoptados, dentro de la esfera de su competencia, por el Director Gerente.

3. El acuerdo de apertura y cancelación de las cuentas corrientes generales en las distintas entidades bancarias, así como la disposición mancomunada de fondos que se efectuará, con al menos dos firmas, junto con el Presidente y el Gerente.



4. Ser el órgano de contratación en las contrataciones de EMVIPSA, previa aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas por el Consejo de Administración.

5. La resolución y adjudicación de los procedimientos de contratación, así como la aprobación de las certificaciones de obras.

6. La cesión de uso de locales, viviendas y cualquier otro inmueble propiedad de EMVIPSA en régimen de arrendamiento o cualquier otro admitido en derecho.

7. La resolución, adjudicación y formalización de los contratos de arrendamiento y venta de viviendas, locales comerciales, aparcamientos y cualquier otro inmueble propiedad de EMVIPSA.

8. La formalización de los contratos de trabajo con los trabajadores de la Empresa, siguiendo los criterios fijados por el Consejo de Administración.

9. La resolución de toda clase de cuestiones cuya competencia no esté atribuida a otros órganos de la Sociedad.

TERCERO: Delegar en el Sr. Secretario del Consejo de Administración la elevación a público y, en su caso, la presentación de los acuerdos aquí adoptados en el Registro Mercantil.

4.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE SOBRE CESE DEL DIRECTOR GERENTE Y REVOCACIÓN DE PODERES OTORGADOS CON EFECTOS DE 31 DE OCTUBRE DE 2023.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Presidente del siguiente tenor literal:

“Tras la nueva distribución de responsabilidades y delegaciones efectuada en el Equipo de Gobierno municipal es preciso adaptar la estructura orgánica de la Empresa municipal a esa nueva realidad.

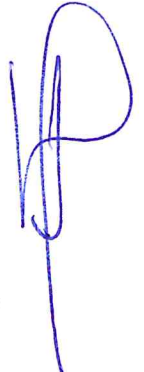
En este sentido la Junta General ha procedido al cese y nombramiento de los nuevos Administradores-Consejeros de la sociedad y procede ahora que por el Consejo de Administración se acuerde el relevo en la Gerencia de EMVIPSA.

Es por todo que, al Consejo de Administración, SE PROPONE:

Primero: El desistimiento por parte de EMVIPSA del contrato de Alta Dirección formalizado entre ésta y don José Manuel García Ruiz y, en consecuencia, **CESAR** a **don José Manuel García Ruiz** como Director Gerente de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A., EMVIPSA, con efectos del día 31 de octubre de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo: **REVOCAR**, con efectos de esa misma fecha, los poderes que le fueron concedidos a don José Manuel García Ruiz.

Tercero: **NOMBRAR, como Director Gerente** de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A. EMVIPSA, a **don Álvaro Galán Moreno**, mayor de edad, de nacionalidad española, natural de Vélez-Málaga,



nacido el día 16 de noviembre de 1994, con domicilio en Avda. Valdepeñas, nº 9, P 4, A de Torre del Mar, Vélez-Málaga (Málaga), provisto de D.N.I. número 53895229-L.

Cuarto: Fijar como condiciones para la prestación de sus servicios las mismas que venían establecidas hasta este momento en el contrato de Alta Dirección formalizado con el Sr. García Ruiz y que vienen determinadas en el PAIF para 2023, todo ello con efectos del día 3 de noviembre de 2023.

Quinto: Facultar al Sr. Secretario para la elevación a público de los acuerdos adoptados.

Sexto: Notificar el acuerdo adoptado a los interesados para su conocimiento y efectos.”

El Consejo de Administración por mayoría de 6 votos a favor y 3 abstenciones del Sr. Moreno López y de las Sras. Ortega Durán y Gómez Valdés, adopta los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO: El desistimiento por parte de EMVIPSA del contrato de Alta Dirección formalizado entre ésta y don José Manuel García Ruiz y, en consecuencia, **CESAR a don José Manuel García Ruiz** como Director Gerente de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A., EMVIPSA, con efectos del día 31 de octubre de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO: REVOCAR, con efectos de esa misma fecha, los poderes que le fueron concedidos a don José Manuel García Ruiz.

TERCERO: Facultar al Sr. Secretario para la elevación a público de los acuerdos adoptados.

CUARTO: Notificar el acuerdo adoptado a los interesados para su conocimiento y efectos.

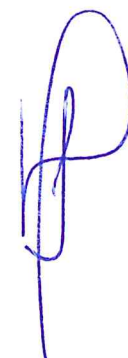
5.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GERENTE DE EMVIPSA.

Vista la propuesta del Sr. Presidente, transcrita en el punto anterior, se produce la intervención de la Sra. Gómez Valdés en la parte referente al nombramiento del nuevo Gerente. Como solicita que su intervención conste en acta, da lectura al escrito que la contiene y que entrega al Secretario.

El escrito se transcribe literalmente a continuación:

En relación al PUNTO 5 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Consejo de Administración, de fecha 3-11-2023, de la empresa municipal EMVIPSA, esta consejera, sin perjuicio de lo que se manifieste en el transcurso de la sesión, SOLICITA que consten en acta las siguientes alegaciones, de las cuales se proporciona copia para facilitar su inclusión.

*Nuestro propósito es el de advertir a este Consejo de la **ilegalidad del nombramiento del nuevo director gerente**, D. ÁLVARO GALÁN MORENO, al producirse con dicho nombramiento una vulneración de la legislación aplicable, tal y como por nuestra parte se advirtió con el nombramiento del anterior Gerente.*



Por ello formulamos las siguientes **ALEGACIONES**:

PRIMERA.- El cargo de **DIRECTOR GERENTE** de la empresa municipal EMVIPSA, está considerado por Ley como “**ÓRGANO DIRECTIVO**”, de conformidad a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 85 bis, párrafo b) y 130.2.

“Artículo 85 bis.

b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.

“Artículo 130. Órganos superiores y directivos.

2. Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b).”

De igual forma, en el artículo 13.1.c) del **Reglamento Orgánico Regulador de los Niveles Esenciales de la Organización Municipal del Ayuntamiento de Vélez Málaga**, aprobado en sesión plenaria de 29 de marzo de 2019 y publicado en el BOP el 7 de agosto.

El artículo 13, trata sobre la tipología de los órganos directivos municipales, en su apartado 1 dice:

“A efectos de su regulación los órganos directivos municipales se pueden dividir en:

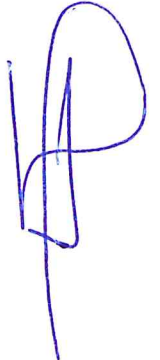
c) **Órganos Directivos de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales**”

SEGUNDA.- La Disposición Adicional primera del **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)** establece que, el personal directivo está sujeto a los **principios inspiradores de la selección del personal del sector público**, debiendo aplicarse, en consecuencia, **los mismos criterios que para las Administraciones Públicas**, así lo establece la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, de 3 de abril de 2009.

La doctrina del Tribunal Supremo viene a determinar que la figura del Director, Gerente o Director-Gerente de una empresa pública tiene la **condición de personal directivo**, encajando ello en la regulación contenida en el art. 13 del TREBEP sobre personal directivo profesional y que sujeta a los mismos, cuando tienen la condición de laboral, a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Art.13.2 del TREBEP, dispone: “Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia”.

Por tanto, **obligatoriamente** hay que realizar un **procedimiento de selección** estableciendo unas bases para su provisión por el sistema de libre designación, de la misma forma que se hizo para la selección del puesto de Director General del Ayuntamiento.



Por lo que, **no se puede “nombrar a dedo”**, por designación del Alcalde, sin realizar el oportuno procedimiento de selección.

Al actuar de tal forma, **se podría incurrir en un presunto delito de prevaricación.**

TERCERA.- En los estatutos vigentes de la empresa municipal EMVIPSA, en su artículo 23, apartado b) se establece que es competencia del Consejo de Administración **la designación del director gerente** una vez, evidentemente, terminado el procedimiento de selección que establece la ley, en ningún caso, esta competencia corresponde al Presidente de la empresa, es decir al Alcalde.

En este sentido, el personal de alta dirección no circunscrita al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, la normativa aplicable sería la regulada en el **Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.**

Sin embargo, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, en su Disposición Adicional Primera dice:

“Disposición adicional primera. **Ámbito específico de aplicación.**

Los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 serán de aplicación en las **entidades del sector público estatal, autonómico y local**, que no estén incluidas en el artículo 2 del presente Estatuto y que estén definidas así en su normativa específica.”

Las sociedades mercantiles de capital íntegramente local pertenecen al sector público local y no están incluidas en el art. 2.º del Estatuto, por lo que les serán de aplicación dichos principios del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos principios son los relativos al cumplimiento de deberes de los empleados públicos y código de conducta (artículo 52), al respeto de los principios éticos (artículo 53), de los principios de conducta (artículo 54), de los principios de publicidad y concurrencia en el acceso al empleo público (artículo 55) y el cumplimiento, en las ofertas de empleo público, de la reserva para personas con discapacidad (artículo 59).

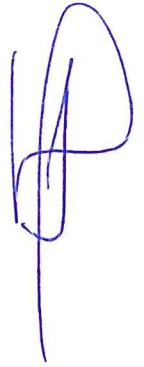
En concreto destacamos lo dispuesto por el artículo 55:

«Art. 55 Principios rectores

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el art. 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.



e) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*

f) *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.»*

En consecuencia, en atención a lo expuesto, solicitamos al Sr. Presidente del Consejo de Administración de la empresa municipal EMVIPSA, el cumplimiento de lo establecido en la Ley para la cobertura del puesto de trabajo de director gerente de la empresa, respetando los principios establecidos en el citado artículo 55.”

Terminada la intervención toma la palabra el secretario, como asesor jurídico de EMVIPSA, para manifestar que en relación con este asunto emitió informe el día 14 de agosto de 2023, con ocasión del nombramiento del anterior Gerente, y que se ratifica en su contenido. Que ha podido comprobar que dicho informe se subió al Portal del Consejero para que pudiera ser conocido por los administradores, si bien se escanearon sólo las páginas impares, habiéndose corregido ya esta circunstancia. En el informe en cuestión se analiza la obligatoriedad de la existencia del puesto de Gerente, el procedimiento para su selección y el procedimiento para su nombramiento, manifestando que al tratarse la Empresa Municipal de una sociedad mercantil local, le es de aplicación el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y no el artículo 85 bis del mismo texto legal que regula distintos aspectos de los organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales.

Sin más intervenciones, se somete a votación la parte correspondiente de la propuesta referida al nombramiento del Gerente de la Empresa Municipal, siendo el resultado de la misma el de 6 votos a favor, 2 abstenciones del Sr. Moreno López y de la Sra. Ortega Durán y uno en contra de la Sra. Gómez Valdés, adoptándose por la mencionada mayoría, los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: NOMBRAR, como Director Gerente de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A. EMVIPSA, a **don Álvaro Galán Moreno**, mayor de edad, de nacionalidad española, natural de Vélez-Málaga, nacido el día 16 de noviembre de 1994, con domicilio en Avda. Valdepeñas, nº 9, P 4, A de Torre del Mar, Vélez-Málaga (Málaga), provisto de D.N.I. número 53895229-L.

SEGUNDO: Fijar como condiciones para la prestación de sus servicios las mismas que venían establecidas hasta este momento en el contrato de Alta Dirección formalizado con el Sr. García Ruiz y que vienen determinadas en el PAIF para 2023, todo ello con efectos del día 3 de noviembre de 2023.

TERCERO: Facultar al Sr. Secretario para la elevación a público de los acuerdos adoptados.

CUARTO: Notificar el acuerdo adoptado a los interesados para su conocimiento y efectos.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTA QUE FORMULA DOÑA ANGELA MARÍA GÓMEZ VALDÉS.

La Sra. Gómez Valdés manifiesta que ha tenido conocimiento del cambio de Delegaciones en el Equipo de Gobierno y en concreto en materia de Vivienda que queda en poder del Concejal de Urbanismo y no en el de EMVIPSA, deseando conocer si esta modificación puede afectar al propósito de realizar nuevas promociones de viviendas expresado en la última sesión por el Consejero Delegado o todo va a continuar igual.

Le responde el Sr. Presidente que el propósito sigue siendo el mismo, promover Viviendas, y que el hecho de la reestructuración de responsabilidades en el Equipo de Gobierno en nada va a afectar a ese objetivo.

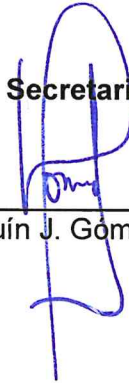
No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las catorce horas y dieciocho minutos del día al inicio indicado, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
El Presidente



D. Jesús Lupiáñez Herrera

El Secretario



D. Joaquín J. Gómez Alba